

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 28 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00247 00

En atención a la documental allegada a folios 193 a 194 y 201 a 205, y al cumplirse los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso **SE ACEPTA** la renuncia que hace el Dr. **EDUARDO AYA CASTRO**, al poder conferido por **PIEDAD SANTANA PEÑARANDA**.

En conocimiento de la parte pasiva y tercera excluyente las manifestaciones allegadas por la parte actora a folios 195 a 200, a fin de que pronuncien sucintamente sobre el particular.

Ahora bien, y en vista que al interior del plenario la pasiva logró acreditar el cumplimiento de la carga procesal impuesta mediante proveído de febrero 18 de 2019, en aplicación de lo dispuesto en numeral 4^o del artículo 306 ejusdem, este despacho dispone:

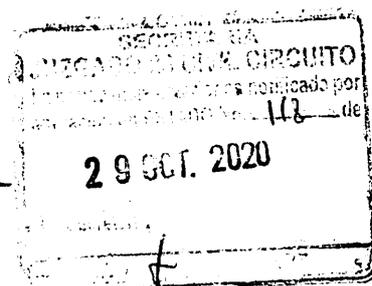
Para que se lleve a cabo la diligencia entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 43 C No. 5 A - 70, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C - 645560**, de conformidad con el inciso 3^o del artículo 38 del Código General del Proceso., se comisiona al juez civil municipal de Bogotá, juez de pequeñas causas y competencia múltiple que por reparto corresponda y/o secretaria distrital de gobierno, con amplias facultades.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Se pone en conocimiento de la parte actora, que una vez entregado el bien inmueble objeto de la Litis, queda a su entera disposición el depósito judicial por valor de \$65.000.000 el que se encuentra a órdenes de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.
(2)



¹ Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.